

## RESOLUCIÓN No. 211016

### SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 026, suscrito el 17 de marzo de 2016, determina: *"Sustitúyase el contenido del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 de 29 de agosto de 2014, por lo siguiente: "Delegar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión, suscripción, nulidad o archivo de Certificados y Registros Ambientales a nivel nacional.(...)"*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

#### RESUELVE:

- Art. 1** Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE EL ESTERO EL HERRERA EN EL RECINTO MONTE NUEVO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL TOACHI - PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS., UBICADO/A EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

**MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 211016**

**REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DEL  
PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE EL ESTERO EL HERRERA EN EL RECINTO  
MONTE NUEVO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL TOACHI - PROVINCIA DE  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS., UBICADO/A EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO,  
PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a GAD- PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

## OTORGA A:

### GAD- PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-DPASDT-2016-1574, que faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

Las características generales del proyecto/actividad registrado son las siguientes:

#### DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, TÚNELES, ACUEDUCTOS

Sector: Otros Sectores

Ubicación Geográfica: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, SANTO DOMINGO, SANTA MARIA DEL TOACHI

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

#### DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: BENITEZ CALVA EDGAR GEOVANNY

Dirección: Campamento del GAD- Provincial; Dirección de Ambiente

Teléfono: 0987230687

Email: jgomez760@hotmail.com

Código del Proyecto: No. MAE-RA-2016-254143

En virtud de lo expuesto, GAD- PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental, si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 21 de julio de 2016

FRANZ PATRICIO VERDEZOTO MENDOZA

SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL



*Frank Wenzel*

## SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Yo, BENITEZ CALVA EDGAR GEOVANNY con cédula de identidad 1710215102, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "**Falsedad u ocultamiento de información ambiental.**- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."

Atentamente,  
BENITEZ CALVA EDGAR GEOVANNY  
1710215102

### ANEXO

#### COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE EL ESTERO EL HERRERA EN EL RECINTO MONTE NUEVO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL TOACHI - PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
707880.0	9939603.0	Punto de cierre	Polígono
707873.0	9939601.0		Polígono
707880.0	9939592.0		Polígono
707886.0	9939594.0		Polígono
707880.0	9939603.0	Inicio del levantamiento	Polígono

## REGISTRO AMBIENTAL

### 1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

#### 1.1 PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE EL ESTERO EL HERRERA EN EL RECINTO MONTE NUEVO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL TOACHI - PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

#### 1.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, TÚNELES, ACUEDUCTOS

#### 1.3 RESUMEN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

El proyecto se ubica en la parroquia de Santa María del Toachi el puente tiene una longitud de 10 metros y 6 metros de ancho

### 2. DATOS GENERALES

#### Sistema de coordenadas

Este (X)	Norte (Y)	Altitud
707880.0	9939603.0	400
707886.0	9939594.0	400
707880.0	9939592.0	400
707873.0	9939601.0	400
707880.0	9939603.0	400

Estado del proyecto, obra o actividad (FASE):	- Construcción
Dirección del proyecto, obra o actividad:	Se ubica en la parroquia de Santa María del Toachi a 300 metros del recinto Monte Nuevo.

#### Dirección

Provincia	Cantón	Parroquia
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTA MARIA DEL TOACHI
Tipo zona: Rural		

#### Datos del promotor

Nombre:	BENITEZ CALVA EDGAR GEOVANNY	
Domicilio del promotor:	Campamento del GAD- Provincial; Dirección de Ambiente	
Correo electrónico del promotor:	iva_ortega@hotmail.com	Teléfono: 0987230687

#### Características de la zona

Área del proyecto (m2): 10.0	Infraestructura (residencial, industrial, agropecuaria u otros): Industrial
Area Total del proyecto (m2): 10.0	Area de implantación: 10.00 m2
Agua potable: No	Consumo de agua por mes (m3): 0
Energía eléctrica: No	Consumo de energía eléctrica por mes (Kv): 0
Acceso vehicular: No	Tipo de vía de acceso: No aplica
Alcantarillado: No	

#### SITUACIÓN DEL PREDIO

Situación del predio:	Otros: Mancomunidad
-----------------------	------------------------

### 3. MARCO LEGAL REFERENCIAL

(Ver Anexo 1)

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### Actividades del proceso

Fase	Actividad	Fecha desde	Fecha hasta	Descripción
------	-----------	-------------	-------------	-------------

### 5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN

Clima:	Cálido – húmedo(0-500msnm)
Tipo de suelo:	Arenoso
Pendiente del suelo:	Ondulado (pendiente mayor al 30%)
Demografía (Población más cercana):	Entre 0 y 1.000 habitantes
Abastecimiento de agua población:	Cuerpo de aguas superficiales
Evacuación de aguas servidas población:	Fosa séptica
Electrificación:	Planta eléctrica
Vialidad y acceso a la población:	Vías secundarias
Organización social:	Tercer grado (asociaciones, recintos)

#### Componente Fauna:

Piso Zoogeográfico donde se encuentra el proyecto:	Tropical noroccidental (0 - 800 msnm)
Grupos faunísticos que se encontraron en el área del Proyecto:	Aves

### 6. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES

### 7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Plan de cierre, abandono y entrega del área						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Desmantelamiento	Constructora -	2016-10-11	2016-11-23	\$200.00		1 Trimestral

nto de todas las Instalaciones	GAD Provincial					
<b>Plan de comunicación y capacitación</b>						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Capacitaciones al personal del trabajo	Constructora - GAD Provincial	2016-08-02	2016-11-30	\$200.00		1Trimestral
Charlas sobre la prevención de desechos, protección de recursos naturales, primeros auxilios	Constructora - GAD Provincial	2016-08-16	2016-10-25	\$150.00		1Trimestral
Charlas sobre Seguridad Industrial	Constructora - GAD Provincial	2016-08-17	2016-11-29	\$50.00		1Trimestral
<b>Plan de contingencias</b>						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Dotar de equipos de protección correspondientes a los trabajadores.	Constructora - GAD Provincial	2016-08-17	2016-11-29	\$500.00		1Trimestral
Dotar de insumos necesarios para contrarrestar cualquier tipo de contingencias	Constructora - GAD Provincial	2016-08-16	2016-11-29	\$150.00		1Trimestral
Dotar de sistemas de comunicación	Constructora - GAD Provincial	2016-08-15	2016-09-28	\$200.00		1Trimestral
<b>Plan de manejo de desechos</b>						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Capacitaciones sobre el manejo de los Desechos Sólidos	Constructora - GAD Provincial	2016-08-08	2016-10-24	\$100.00		1Trimestral
Clasificación de los Desechos Sólidos	Constructora - GAD Provincial	2016-08-01	2016-11-23	\$100.00		1Trimestral
Manejo de Los Desechos Sólidos	Constructora - GAD Provincial	2016-08-23	2016-11-23	\$200.00		1Trimestral
<b>Plan de monitoreo y seguimiento</b>						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Realizar mantenimiento continuo de Vehículos	Constructora	2016-08-16	2016-10-20	\$500.00		1Trimestral
Vigilar todas las acciones del Plan de Manejo	Constructora - GAD Provincial	2016-11-23	2016-11-30	\$200.00		1Trimestral

Ambiental sean realizados por personas capacitadas						
Cumplir con las capacitaciones de Riesgos Laborales	Constructora - GAD Provincial	2016-10-20	2016-10-25	\$100.00		1 Trimestral

**Plan de prevención y mitigación de impactos**

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Adecuado almacenamiento de materiales y equipos para la construcción	Constructora - GAD Provincial	2016-08-16	2016-11-30	\$100.00		1 Trimestral
Control de Polvo	Constructora - GAD Provincial	2016-08-09	2016-11-30	\$200.00		1 Diario
Compactación del Suelo	Constructora - GAD Provincial	2016-08-01	2016-12-28	\$200.00		1 Trimestral

**Plan de rehabilitación**

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Reforestación de áreas afectadas	Constructora - GAD Provincial	2016-11-01	2016-11-23	\$100.00		1 Trimestral

**Plan de relaciones comunitarias**

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Charlas en Educación Ambiental	Constructora - GAD Provincial	2016-08-23	2016-10-18	\$100.00		1 Trimestral
Contratación de mano de obra local no calificada	Constructora - GAD Provincial	2016-08-09	2016-11-29	\$2,000.00		1 Trimestral
Capacitaciones de Buenas Practicas Ambientales	Constructora - GAD Provincial	2016-08-16	2016-11-30	\$150.00		1 Trimestral

**Plan de seguridad y salud ocupacional**

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Dotación de Equipos de protección personal	Constructora - GAD Provincial	2016-08-08	2016-11-30	\$1,000.00		1 Trimestral
Colocación de señalización que identifique todas las áreas según lo establece la norma INEN 439	Contratista GAD Provincial	2016-08-15	2016-11-29	\$200.00		1 Trimestral
Capacitación al personal de trabajo	Constructora - GAD Provincial	2016-09-13	2016-11-23	\$50.00		1 Trimestral

**Total: \$6,750.00**





# Anexo 1

## Marco Legal

### Constitución de la República del Ecuador

**Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

**Art. 276.-** El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

### Ley de Gestión Ambiental

**Art. 19.-** Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

**Art. 20.-** Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

### Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario

**Art. ...-** Los centros agrícolas, cámaras de agricultura y organizaciones campesinas sujetas de crédito del Banco Nacional de Fomento y las empresas importadoras de maquinaria, equipos, herramientas e implementos de uso agropecuario, nuevos de fábrica, podrán también importar dichos bienes reconstruidos o repotenciados, que no se fabriquen en el país, dotados de los elementos necesarios para prevenir la contaminación del medio ambiente, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la obligación de mantener una adecuada provisión y existencia de repuestos para estos equipos, así como del suministro de servicios técnicos de mantenimiento y reparación durante todo el período de vida útil de estos bienes, reconociéndose como máximo para el efecto, el período de diez años desde la fecha de la importación. El Ministerio de Agricultura y Ganadería sancionará a las empresas importadoras de equipos reconstruidos o repotenciados, que no suministren inmediatamente los repuestos o servicios, con una multa de mil a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, dichas empresas quedarán obligadas a indemnizar al comprador tanto por daño emergente como por lucro cesante, por todo el tiempo que la maquinaria o equipos estuvieren paralizados por falta de repuestos o servicios de reparación.

### Acuerdo Ministerial 134

Mediante Acuerdo Ministerial 134 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 812 de 18 de octubre de 2012, se reforma el Acuerdo Ministerial No. 076, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, se expidió la Reforma al artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental.

### Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas



**Art. 150.-** Los constructores y contratistas respetarán las ordenanzas municipales y la legislación ambiental del país, adoptarán como principio la minimización de residuos en la ejecución de la obra. Entran dentro del alcance de este apartado todos los residuos (en estado líquido, sólido o gaseoso) que genere la propia actividad de la obra y que en algún momento de su existencia pueden representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o del medio ambiente.

**Art. 151.-** Los constructores y contratistas son los responsables de la disposición e implantación de un plan de gestión de los residuos generados en la obra o centro de trabajo que garantice el cumplimiento legislativo y normativo vigente.

#### **Reglamento para Funcionamiento de Aeropuertos en Ecuador**

**Art. 4.-** Protección del ambiente: El Administrador de Aeropuerto, los organismos y dependencias estatales que cumplen funciones en el ámbito del mismo, los explotadores de aeronaves, prestadores de servicios, pasajeros y usuarios, deberán asegurar la viabilidad ambiental de sus acciones y/o de las actividades sustentadas por la compatibilidad de las mismas con el ambiente, en un todo de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes. El Administrador del Aeropuerto deberán adoptar todas las medidas preventivas necesarias, para controlar aquellas áreas que sean polos de atracción de las aves o que incrementen su presencia en el ámbito del aeropuerto y sus alrededores, a los efectos de evitar o minimizar las posibilidades de que el peligro aviario atente contra el normal desarrollo y seguridad de las operaciones aéreas.

**Art. 6.-** Medidas a ser adoptadas: Corresponde al Administrador u Operador del Aeropuerto, adoptar todas las medidas legales para asegurar que el funcionamiento del mismo sea compatible con el normal desarrollo de la vida en comunidad, la protección del ambiente, facilitación y el nivel de amenaza existente que será determinado por la Autoridad Aeronáutica.

**Art. 53.-** La protección del ambiente en la actividad aeroportuaria: El Administrador del Aeropuerto de la DGAC u Operador del Aeropuerto será el responsable del cumplir y hacer cumplir las normas ambientales nacionales e internacionales en las actividades aeroportuarias dando cumplimiento de las mismas y evidenciando a través de medios de verificación; coordinará con el área ambiental para cumplir con las exigencias y los diferentes monitoreos ambientales que ordena la Legislación Ambiental en sus diferentes anexos del sector aeronáutico. Verificará y coordinará con el área ambiental para cumplir con las exigencias y los diferentes monitoreos ambientales que ordena la Legislación Ambiental en sus diferentes anexos del sector aeronáutico.

**Art. 72.-** Responsabilidad por la protección del ambiente: El Explotador de Aeronaves debe cuidar y vigilar, en virtud de las responsabilidades asignadas por la normativa vigente, que los proveedores de servicios de abastecimiento, mantenimiento de rutina y del servicio de rampa de las aeronaves a su servicio, actúen de conformidad con las disposiciones vigentes, vinculadas a la protección del ambiente, o que sean impartidas por la autoridad competente, autoridad aeronáutica y por el Operador de Aeropuerto.